



DECRETO ALCALDICIO N° 1447/
APRUEBA CONVENIO SUBVENCIÓN QUE
INDICA
REQUINOA, 07 JUN 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1409 de fecha 05.06.2018 que Aprueba otorgar una Subvención año 2018, a la Organización Comunitaria, Junta de Vecinos Villa San Ignacio, por un monto total de \$ 1.194.000, para la ejecución del proyecto "Restauración Sede Villa San Ignacio".

El Convenio de fecha 05.06.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "Junta de Vecinos Villa San Ignacio", representado por su presidente Doña Jessica Mariela Retamal Gálvez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal, por un monto total de \$ 1.194.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Restauración Sede Villa San Ignacio", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de noviembre de 2018.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 05.06.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "**Junta de Vecinos Villa San Ignacio**", representado por su presidente Doña Jessica Mariela Retamal Gálvez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal, año 2018, por un monto total de \$ 1.194.000, para la ejecución del proyecto "Restauración Sede Villa San Ignacio".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/mavs

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA SAN IGNACIO

En Requínoa, a 05 de junio de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**JUNTA DE VECINOS VILLA SAN IGNACIO**”, personalidad jurídica N°66, Rol Unico Tributario N° 65.028.106-3, representado en su calidad de Presidente por Doña Jessica Mariela Retamal Gálvez, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 049 de fecha 12.04.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención 2018, equivalente a la suma de \$ 1.194.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Villa San Ignacio, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Restauración Sede Villa San Ignacio”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Villa San Ignacio se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 049 de fecha 12.04.2018.

SEGUNDO: El Presidente doña Jessica Mariela Retamal Gálvez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Restauración Sede Villa San Ignacio”. Doña Jessica Mariela Retamal Gálvez, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Jessica Mariela Retamal Gálvez se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o

instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

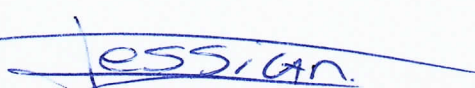
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

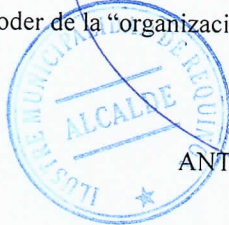
OCTAVO: La facultad de doña Jessica Mariela Retamal Gálvez, para representar a la Junta de Vecinos Villa San Ignacio”, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 155 de fecha 04.06.2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


JESSICA MARIELA RETAMAL GALVEZ
PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS VILLA SAN IGNACIO


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

J.V. VILLA SAN IGNACIO
PERS. JUR. 66 DEC ALG 15-12-18
DE FECHA 15.00.00